



Resolución Jefatural

N° 107-2020-ACFFAA

Lima, 27 de Octubre de 2020

VISTOS:

El Proveído N° 000685-2020-OGA-ACFFAA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 000096-2020-OPP-ACFFAA de la Oficina Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 000277-2020-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, tiene por objeto reducir de manera temporal, por un periodo de tres (03) meses, la remuneración del Presidente de la República y los ingresos mensuales, provenientes de su cargo, de los funcionarios y servidores públicos del Estado del Poder Ejecutivo, destinando los ahorros derivados de dicha reducción a contribuir con el financiamiento de medidas que permitan mitigar el impacto de la propagación del Coronavirus (COVID-19);

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del señalado Decreto, autoriza la reducción, de la remuneración del Presidente de la República y de los ingresos mensuales provenientes de su cargo de los funcionarios y servidores públicos durante los meses de junio, julio y agosto del 2020; asimismo, el mencionado dispositivo señala el ámbito de aplicación y los porcentajes a aplicar;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del referido Decreto, establece que para efectos del financiamiento de lo establecido en el numeral 6.1, se autoriza a las entidades del Poder Ejecutivo, así como a las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Decreto de Urgencia, a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por el monto total de la reducción de la

remuneración e ingresos económicos de los funcionarios públicos a los que se refiere el artículo 2. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020, mediante el cual se establecen disposiciones para la implementación de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020, señala que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen en el marco de la presente disposición habilitan únicamente la partida de gasto 2.4.1.3.1.1 “A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL”, en la Actividad 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus;

Que, mediante Proveído N° 000685-2020-OGA-ACFFAA, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000102-2020-OGA-RRHH-ACB-ACFFAA, mediante el cual el área de Recursos Humanos señala que se ha efectuado la reducción de remuneraciones por los meses de junio, julio y agosto, por la suma total de S/ 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos y 00/100 soles), de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 063-2020;

Que, mediante Informe N° 000096-2020-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que se ha efectuado una nota modificatoria a fin de realizar la transferencia financiera al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos destinados a financiar una entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19; por lo que, emite opinión favorable para proceder con el trámite correspondiente para materializar la transferencia financiera al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, con Informe Legal N° 000277-2020-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, emite opinión favorable respecto a la transferencia financiera al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos destinados a financiar una entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020 y el Decreto de Urgencia N° 070-2020.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Transferencia Financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por la suma de S/ 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos y 00/100 soles) para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución se atenderá con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Pliego 335 Agencia de Compras de las Fuerzas

Armadas Unidad Ejecutora 001-1545: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, Actividad 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Producto 3999999: Sin Producto, Actividad: 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus, específica de gasto: 2.4.1.3.1.1 A otras unidades del Gobierno Nacional.

Artículo 3.- Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Mayor General FAP
José Antonio Gutiérrez Vera
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas**